

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

EDIFICIO OROPENDOLO - PROPIEDAD HORIZONTAL

Dirección: Carrera 4 No. 66 - 52/62

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN RESOLUCIÓN N.2916 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - EXPEDIENTE 1-2021-51528-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No.2916 del 11 de diciembre de 2023**. "*por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*"; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día **01 de marzo de 2024**, cuya orden de hacer corresponde a:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad enajenadora ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION ARDICO RC S.A.S EN LIQUIDACION identificada con Nit: 900359398-2 representada legalmente por el liquidador JUAN FELIPE RODRÍGUEZ GUERRERO (o quien haga sus veces), para que dentro del término de NUEVE (9) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva el hallazgo "1. Tenemos fisura en el parqueadero de nuestro edificio la cual nos preocupa bastante" que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO OROPENDOLO-PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que constituye deficiencia constructiva de carácter GRAVÍSIMO, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 22-488 del 30 de agosto de 2022; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.*

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, Si la mencionada sociedad **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla**

ejecutado, así deberá manifestarlo; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA - DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada☐ 1 ☐ 2 No Reside☐ 1 ☐ 2 Desconocido☐ 1 ☐ 2 Rechazado☐ 1 ☐ 2 Cerrado☐ 1 ☐ 2 Fallido☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor☒ 1 ☐ 2 No Existe Número☐ 1 ☐ 2 No Reclamado☐ 1 ☐ 2 No Contactado☐ 1 ☐ 2 Apartado CerradoFecha 1: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0

Nombre del distribuidor: 10 R 6 L

c.c. 94.313.500

Centro de Distribución:

Observaciones:

NO EXISTE

Fecha 2: DIA MES AÑO ☐ 1 ☐ 2

Nombre del distribuidor:

c.c.

Centro de Distribución:

Observaciones:

EL NUMERO





66-54